Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6126/2023.**

Sujeto Obligado: **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6126/2023

Sujeto Obligado:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió información relacionada con procedimientos especiales sancionadores, quejas y personal que sustancia los procedimientos.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por entrega de información incompleta.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Sobreseer por quedar sin materia**.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Información incompleta, procedimientos especiales,

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Instituto Electoral de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6126/2023

SUJETO OBLIGADO:
Instituto Electoral de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6126/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Instituto Electoral de la Ciudad de México,** este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Sobreseer por quedar sin materia**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud de Información. El quince de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, la cual se tuvo por presentada de manera oficial el dieciocho de septiembre, a la que se le asignó el número de folio **090166023000911**, mediante la cual, solicitó lo siguiente:

> **Descripción de la solicitud:**
> Dirección ejecutiva de asociaciones políticas y fiscalización

[1] Con la colaboración de José Arturo Méndez Hernández.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Cuantos procedimientos especiales sancionadores, cuantos procedimientos ordinarios sancionadores y cuantas quejas se han turnado o asignado para trámite y sustanciación a cada uno de las personas que integran la dirección de procedimientos especiales sancionadores, incluir número de expediente

Cómo se determina la distribución de las quejas y quién la decide, la dirección de procedimientos o el director ejecutivo
Cuáles son las actividades que realiza el personal de honorarios de la dirección de procedimientos nombre y cargo del personal de honorarios de la dirección de procedimientos especiales sancionadores [*Sic*.]

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El veintiocho de septiembre, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio **IECM/SE/UT/969/2023**, de la misma fecha**,** signado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual le comunica lo siguiente:

[…]
Previo a la respuesta del requerimiento de información, es pertinente mencionar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción VII y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, refieren que los sujetos obligados –como lo es este Instituto Electoral- garantizan el derecho de acceso a la información pública de los particulares, mediante el acceso a documentos que se encuentren en sus archivos, así como a cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias.

Asimismo, el artículo 219 de la Ley de Transparencia Local, dispone que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de ésta, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Se apoya este razonamiento en el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales -aplicable por analogía- mediante el cual se dispone que:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados

deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.
…

En este sentido, el Instituto Electoral debe otorgar el acceso a la documentación que se encuentre en sus archivos; o bien, a aquella que esté obligado a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, y conforme al formato en que la misma obre en sus archivos sin necesidad de elaborar documentos "específicos" para garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares.

Bajo este contexto, procedemos a dar respuesta a cada una de sus preguntas, conforme a lo siguiente:

Respecto a su solicitud relacionada con: "Cuantos procedimientos especiales sancionadores, cuantos procedimientos ordinarios sancionadores y cuantas quejas se han turnado o asignado para trámite y sustanciación a cada uno de las personas que integran la dirección de procedimientos especiales sancionadores, incluir número de expediente", se hace de su conocimiento que de conformidad con lo que establece el artículo 8, inciso c), numeral IV del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral es la autoridad del Instituto facultada para recibir y turnar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF) las quejas o denuncias presentadas vinculadas con presuntas irregularidades en materia electoral.

Por su parte el inciso d), numeral III del Reglamento señala que la Secretaría Ejecutiva, con la coadyuvancia de la DEAPyF deberá elaborar y someter a consideración de la Comisión los acuerdos de inicio, desechamiento o sobreseimiento, así como aquellos que impliquen el dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, en el cual se establecerá el tipo de procedimiento a iniciar ya sea en el de vía ordinaria o especial.

Respecto a la información relacionada con el número de expediente, se estima necesario hacer de su conocimiento el Criterio de Interpretación 03/19, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la literalidad señala:

"…
Criterio 03/19

Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud…"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por lo que conforme lo solicitado, durante el año de 2022, se asignaron:

Año	Quejas recibidas
2022	108
Total	**108**

Por lo que hace al número de expediente, se indica que los mismos corresponden a los números consecutivos bajo la siguiente notación: IECM-QNA/(No.)/(Año), de modo que, en 2022, se registraron de la IECM-QNA/001/2022 a la IECM-QNA/108/2022.

Respecto a las quejas que se convirtieron en procedimientos administrativos sancionadores se cuenta con la siguiente información desagregada:

Procedimientos iniciados
2022
IECM-QNA/001/2022
IECM-QNA/005/2022
IECM-QNA/006/2022
IECM-QNA/007/2022
IECM-QNA/008/2022
IECM-QNA/009/2022
IECM-QNA/010/2022
IECM-QNA/011/2022
IECM-QNA/013/2022
IECM-QNA/014/2022
IECM-QNA/017/2022
IECM-QNA/018/2022
IECM-QNA/015/2022
IECM-QNA/016/2022
IECM-QNA/019/2022
IECM-QNA/020/2022
IECM-QNA/024/2022
IECM-QNA/027/2022
IECM-QNA/028/2022
IECM-QNA/029/2022
IECM-QNA/031/2022
IECM-QNA/032/2022
IECM-QNA/036/2022

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados
2022
IECM-QNA/038/2022
IECM-QNA/040/2022
IECM-QNA/041/2022
IECM-QNA/043/2022
IECM-QNA/048/2022
IECM-QNA/049/2022
IECM-QNA/050/2022
IECM-QNA/055/2022
IECM-QNA/056/2022
IECM-QNA/058/2022
IECM-QNA/059/2022
IECM-QNA/066/2022
IECM-QNA/067/2022
IECM-QNA/069/2022
IECM-QNA/073/2022
IECM-QNA/083/2022
IECM-QNA/086/2022
IECM-QNA/087/2022
IECM-QNA/088/2022
IECM-QNA/089/2022
IECM-QNA/090/2022
IECM-QNA/091/2022
IECM-QNA/093/2022
IECM-QNA/094/2022
IECM-QNA/095/2022
IECM-QNA/096/2022
IECM-QNA/097/2022
IECM-QNA/098/2022
IECM-QNA/0101/2022
IECM-QNA/0102/2022
IECM-QNA/0103/2022
IECM-QNA/0104/2022

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados
2022
IECM-QNA/0105/2022
IECM-QNA/0106/2022
IECM-QNA/0107/2022

De la cifra anterior, el número de procedimientos administrativos sancionadores que se iniciaron mediante vía especial son:

Procedimientos iniciados 2022
IECM-QNA/001/2022
IECM-QNA/028/2022
IECM-QNA/029/2022
IECM-QNA/031/2022
IECM-QNA/032/2022
IECM-QNA/041/2022
IECM-QNA/043/2022
IECM-QNA/049/2022
IECM-QNA/050/2022
IECM-QNA/083/2022
IECM-QNA/086/2022
IECM-QNA/091/2022
IECM-QNA/093/2022
IECM-QNA/098/2022

Asimismo, de la cifra anterior, el número de procedimientos administrativos sancionadores que se iniciaron mediante vía ordinaria, mismos que son visibles en las constancias del presente expediente.

Las referidas quejas fueron asignadas al personal que en esa anualidad formaba parte de la Dirección:

Año	Nombre	Cargo
2022 (A partir del segundo trimestre)	BRENDA LILIANA LUCIA PRIEGO DE LA CRUZ	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS
2022 (A partir del segundo trimestre)	MÓNICA VIANEY GARCÍA FLORES	ENCARGADA DEL DESPACHO SUBDIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Año	Nombre	Cargo
		DICTAMINACIÓN
2022	MOCTEZUMA FERNANDA GOMEZ GARCIA	SUBDIRECTORA DE SUSTANCIACIÓN
2022	JESSICA RUIZ CRUZ	PROYECTISTA
2022	ZAIRA VANESSA QUIROZ ARIAS	PROYECTISTA
2022	KARINA JARDINES ZAMORANO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y DICTAMINCIÓN
2022	CAROLINA RUVALCABA GARCÍA	PROYECTISTA
2022	ENRIQUE LORENZO CARRILLO GALLEGO	PROYECTISTA
2022 (A partir del cuarto trimestre)	BRENDA LILIANA LUCIA PRIEGO DE LA CRUZ	ENCARGADA DEL DESPACHO DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO
2022 (A partir del cuarto trimestre)	ALMA EDITH VELASCO PÉREZ	SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES I
2022 (A partir del cuarto trimestre)	MÓNICA VIANEY GARCÍA FLORES	ENCARGADA DEL DESPACHO SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES II
2022 (A partir del cuarto trimestre)	ALDO PINTO RANGEL	PROYECTISTA
2022 (A partir del cuarto trimestre)	JUAN CARLOS CORTÉS SALINAS	PROYECTISTA
2022 (A partir del cuarto trimestre)	VICTOR MANUEL PEREZ CHAVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACION II
2022 (A partir del cuarto trimestre)	CAROLINA RUVALCABA GARCÍA	PROYECTISTA
2022 (A partir del cuarto trimestre)	ENRIQUE LORENZO CARRILLO GALLEGO	PROYECTISTA

Cabe señalar que la información se entrega en el estado en que se encuentra en los archivos institucionales; ello con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, por lo que hace al punto de la solicitud que señala *"Cómo se determina la distribución de las quejas y quién la decide, la dirección de procedimientos o el director ejecutivo"*, es importante informar que no se cuenta con un procedimiento que indiquen como debe realizarse la distribución de las quejas, además que de que tampoco se cuenta con un manual.

Una vez que la Secretaría Ejecutiva recibe y turna a la DEAPyF las quejas o denuncias presentadas vinculadas con presuntas irregularidades en materia electoral, el Director Ejecutivo la remite al personal de la Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores para realizar el trámite correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por último, respecto al punto "*Cuáles son las actividades que realiza el personal de honorarios de la dirección de procedimientos nombre y cargo del personal de honorarios de la dirección de procedimientos especiales sancionadores"*, se remite la información respectiva:

N°	NOMBRE	CARGO
1	María Elena Cruz Sauza	Asesora Técnica B
2	Salvador Oliveros Ruiz	Coordinador de Apoyo Técnico B
3	Zalatiel Maqueda Viloria	Técnico Especializado A
4	Néstor Yair Sánchez Rosales	Técnico Especializado A
5	Laura Angélica Hernández González	Técnica Especializada A
6	Armín Rodríguez Aguilar	Coordinador de Apoyo Técnico B
7	Carlos Arrona Cruz	Técnico Especializado A
8	Jaquelin Olvera Castañeda	Técnica Especializada A
9	Melisa Vianney Monjaras Teran	Técnica Especializada A
10	Octavio Mancebo del Castillo Sosa	Coordinador de Apoyo Técnico B
11	Fabricio Gaxiola Félix	Técnico Especializado A

CARGO	*ACTIVIDADES*
Asesora Técnica B	1) COADYUVAR EN LA SISTEMATIZACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES; 2) VIGILAR LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU DICTAMINACIÓN O RESOLUCIÓN, SEGÚN SEA EL CASO; 3) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESCRITOS DE PREVENCIÓN A LOS PROMOVENTES, CON EL FIN DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS U OMISIONES EN LOS ESCRITOS DE QUEJA; 4) VERIFICAR LA ELABORACIÓN DELOS PROYECTOS DE ACUERDO RELACIONADOS CON EL DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES, A EFECTO DE CESAR LOS ACTOS O HECHOS QUE CONSTITUYAN PRESUNTAS INFRACCIONES, PARA EVITAR DAÑOS IRREPARABLES, UNA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS ELECTORALES O LA VULNERACIÓN DE LOS BIENES JURÍDICAMENTE TUTELADOS POR EL CÓDIGO, CONFORME LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE; 5) APOYAR LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

CARGO	ACTIVIDADES
Coordinador de Apoyo Técnico B	1) COORDINAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES: 2) VIGILAR LA ELABORACIÓN Y REVISAR LOS PROYECTOS DE ACUERDO DE PREVENCIÓN A LAS PERSONAS PROMOVENTES, CON EL FIN DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS U OMISIONES EN LOS ESCRITOS DE QUEJA.; 3) SUPERVISAR LA ELABORACIÓN, Y REALIZAR LA REVISIÓN, DE PROYECTOS DE ACUERDO RELACIONADOS CON EL DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, TUTELA PREVENTIVA, ENTRE, OTROS, A EFECTO DE CESAR LOS ACTOS O HECHOS QUE CONSTITUYAN PRESUNTAS INFRACCIONES, PARA EVITAR DAÑOS IRREPARABLES, UNA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS ELECTORALES O LA VULNERACIÓN DE LOS BIENES JURÍDICAMENTE TUTELADOS POR EL CÓDIGO, CONFORME LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.; 4) PROPONER LOS PROYECTOS DE ACUERDO RELACIONADOS CON LA IMPROCEDENCIA, SOBRESEIMIENTO O DESECHAMIENTO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA, ASÍ COMO DE INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, CON EL OBJETO DE ASEGURAR SU APEGO A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.; 5) PARTICIPAR EN DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PARA COMPROBAR LAPOSIBLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL.;
Técnico Especializado A	1) PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, A EFECTO DE SOMETERLOS A REVISIÓN DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA; 2) REPORTAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN, PARA SU PRESENTACIÓN A LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA A EFECTO DE SU REVISIÓN; 3) REPORTAR INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PARA SU PRESENTACIÓN A LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA A EFECTO DE SU REVISIÓN 4) REPORTAR INFORMACIÓN RESPECTO A LOS PROCESOS DE IMPROCEDENCIA, SOBRESEIMIENTO O DESECHA MIENTO DE LAS QUEJAS PARA SU PRESENTACIÓN A LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA A EFECTO DE SU REVISIÓN; 5) PARTICIPAR EN LA NOTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

CARGO	ACTIVIDADES
	LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO A LO INSTRUIDO;

Por otra parte, le informo que la presente respuesta se brinda con fundamento en los artículos 1; 2; 3; 4; 6, fracción XLII; 7; 8; 93, fracciones IV y VII; 192; 194; 196, y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 45, 46, 48, 52, y 66 párrafo primero del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 19, fracción XVIII, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 233 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá presentarse en el término de quince días contados a partir de que le sea notificada la presente respuesta, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[Sic]

III. Recurso. El dos de octubre, habiendo tenido conocimiento de la respuesta, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL AÑO 2023
[*Sic*.]

Anexó oficio **IECM/SE/UT/969/2023**, de fecha veintiocho de septiembre**,** signado por la Unidad de Transparencia, el cual ya fue mencionado con anterioridad.

IV. Turno. El veintiocho de septiembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6126/2023,** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El cinco de octubre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión con relación en lo dispuesto por los numerales 234 fracción IV y 243 fracción I de la norma en cita.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El dieciocho de octubre, a través de correo electrónico, el Sujeto Obligado envió el oficio **IECM/SE/UT-RR/85/2023**, de la misma fecha, suscrito por el Titular de la Oficina de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

[…]

ACTOS CONSENTIDOS

En principio, respecto a la respuesta inicial otorgada por este órgano electoral mediante oficio IECM/SE/UT/969/2023, de fecha veintiocho de septiembre de 2023, es importante mencionar que la persona recurrente únicamente se inconforma sobre información de 2023 que no fue entregada, sin embargo, no hace ningún pronunciamiento de la demás información proporcionada, por lo cual se solicita se tengan como actos consentidos al momento de resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

Sirve de fundamento la jurisprudencia del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra se transcribe:

> "ACTO CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubiera sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala[1].

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); para el debido cumplimiento de sus funciones, esta autoridad electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, por lo que, realiza las funciones que tiene encomendadas de acuerdo con la legislación electoral y de participación ciudadana, y con respeto irrestricto a los principios establecidos por mandato de ley.

En el acuse de recibo del recurso de revisión, la persona recurrente señaló, como razón de la interposición, lo siguiente:

> *"NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL AÑO 2023." (Sic)*

En ese sentido, y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, la Unidad de Transparencia de este órgano electoral, mediante oficio IECM/SE/UT/1052/2023 del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo electrónico señalado en el medio de impugnación que nos ocupa, se le proporcionó información de manera complementaria. Lo anterior, tal y como puede advertirse de la información siguiente:

> *(…)*
>
> *"Al respecto, en alcance al oficio IECM/SE/UT/969/2023 del 28 de septiembre del año en curso, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090166023000911, le informó que este órgano electoral ratifica la respuesta proporcionada y con la finalidad de satisfacer los requerimientos de su solicitud de información, es preciso realizar una respuesta complementaria únicamente por lo que hace al año de 2023.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Bajo este contexto, y con relación a Cuantos procedimientos especiales sancionadores, cuantos procedimientos ordinarios sancionadores y cuantas quejas se han turnado o asignado para trámite y sustanciación a cada uno de las personas que integran la dirección de procedimientos especiales sancionadores, incluir número de expediente, en principio es importante aclarar que el corte de los asuntos se informa es al 15 de septiembre del año en curso, que es la fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

En este sentido, de conformidad con lo que establece el artículo 8, inciso c), numeral IV del Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral es la autoridad del Instituto facultada para recibir y turnar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF) las quejas o denuncias presentadas vinculadas con presuntas irregularidades en materia electoral.

Por su parte el inciso d), numeral III del Reglamento señala que, la Secretaría Ejecutiva con la coadyuvancia de la DEAPyF deberá elaborar y someter a consideración de la Comisión los acuerdos de inicio, desechamiento o sobreseimiento, así como aquellos que impliquen el dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, en el cual se establecerá el tipo de procedimiento a iniciar ya sea en el de vía ordinaria o especial.

En este sentido, durante el año de 2023 se asignaron:

Año	Quejas recibidas
2023	126
Total	**126**

Por lo que hace al número de expediente, se indica que los mismos corresponden a los números consecutivos bajo la siguiente notación: IECM-QNA/(No.)/(Año), de modo que, en 2023, se registraron de la IECM-QNA/001/2023 a la IECM-QNA/126/2023.

Respecto a las quejas que se convirtieron en procedimientos administrativos sancionadores se cuenta con la siguiente información desagregada:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados 2023
IECM-QNA/001/2023
IECM-QNA/002/2023
IECM-QNA/003/2023
IECM-QNA/004/2023
IECM-QNA/005/2023
IECM-QNA/006/2023
IECM-QNA/007/2023
IECM-QNA/008/2023
IECM-QNA/009/2023
IECM-QNA/010/2023
IECM-QNA/011/2023
IECM-QNA/012/2023
IECM-QNA/015/2023
IECM-QNA/016/2023
IECM-QNA/017/2023
IECM-QNA/020/2023
IECM-QNA/026/2023
IECM-QNA/027/2023
IECM-QNA/028/2023
IECM-QNA/033/2023
IECM-QNA/034/2023
IECM-QNA/037/2023
IECM-QNA/038/2023
IECM-QNA/039/2023
IECM-QNA/045/2023
IECM-QNA/048/2023
IECM-QNA/056/2023
IECM-QNA/057/2023
IECM-QNA/058/2023
IECM-QNA/068/2023
IECM-QNA/069/2023
IECM-QNA/080/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados 2023
IECM-QNA/081/2023
IECM-QNA/082/2023
IECM-QNA/083/2023
IECM-QNA/084/2023
IECM-QNA/085/2023
IECM-QNA/093/2023
IECM-QNA/095/2023
IECM-QNA/096/2023
IECM-QNA/097/2023
IECM-QNA/098/2023
IECM-QNA/100/2023
IECM-QNA/101/2023
IECM-QNA/107/2023
IECM-QNA/112/2023

De la cifra anterior, el número de procedimientos administrativos sancionadores que se iniciaron mediante vía especial son:

Procedimientos iniciados 2023
IECM-QNA/015/2023
IECM-QNA/016/2023
IECM-QNA/039/2023
IECM-QNA/048/2023
IECM-QNA/056/2023
IECM-QNA/057/2023
IECM-QNA/058/2023
IECM-QNA/069/2023
IECM-QNA/080/2023
IECM-QNA/081/2023
IECM-QNA/082/2023
IECM-QNA/083/2023
IECM-QNA/084/2023
IECM-QNA/085/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados 2023
IECM-QNA/093/2023
IECM-QNA/095/2023
IECM-QNA/096/2023
IECM-QNA/097/2023
IECM-QNA/098/2023
IECM-QNA/100/2023
IECM-QNA/101/2023
IECM-QNA/107/2023
IECM-QNA/112/2023

Asimismo, de la cifra anterior, el número de procedimientos administrativos sancionadores que se iniciaron mediante vía ordinaria son:

Procedimientos iniciados 2023
IECM-QNA/001/2023
IECM-QNA/002/2023
IECM-QNA/003/2023
IECM-QNA/004/2023
IECM-QNA/005/2023
IECM-QNA/006/2023
IECM-QNA/007/2023
IECM-QNA/008/2023
IECM-QNA/009/2023
IECM-QNA/010/2023
IECM-QNA/011/2023
IECM-QNA/012/2023
IECM-QNA/017/2023
IECM-QNA/020/2023
IECM-QNA/026/2023
IECM-QNA/027/2023
IECM-QNA/028/2023
IECM-QNA/033/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados 2023
IECM-QNA/034/2023
IECM-QNA/037/2023
IECM-QNA/038/2023
IECM-QNA/045/2023
IECM-QNA/068/2023

Las referidas quejas fueron asignadas al personal que en esa anualidad formaba parte de la DEAPyF:

Año	Nombre	Cargo
2023	BRENDA LILIANA LUCIA PRIEGO DE LA CRUZ	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
2023	ALMA EDITH VELASCO PÉREZ	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES I
2023	MÓNICA VIANEY GARCÍA FLORES	ENCARGADA DEL DESPACHO SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES II
2023	ALDO PINTO RANGEL	PROYECTISTA
2023	KAREN GONZÁLEZ ALQUICIRA	PROYECTISTA
2023	DIEGO MANUEL FLORES SALA	PROYECTISTA
2023	CAROLINA RUVALCABA GARCÍA	PROYECTISTA
2023	ENRIQUE LORENZO CARRILLO GALLEGO	PROYECTISTA
2023	MÁXIMO NAPOLEÓN LUNA VENEGAS	PROYECTISTA
2023	JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO Y ORDINARIOS
2023	SALLY LERMA ALTAMIRANO	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN III
2023	LUIS RODRIGO NAVA RIVERA	PROYECTISTA
2023	IRMA ISABEL PEREZ MARTÍNEZ	PROYECTISTA
2023 (A partir del segundo semestre)	KAREN GONZÁLEZ ALQUICIRA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN I

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

expediente asignado, correspondiente al año 2023. Asimismo, en la respuesta complementaria se le indicó que este órgano electoral confirmaba la respuesta inicial y en complemento se le enviaba la información correspondiente al año 2023.

En tal virtud, se acredita la atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, pues se proporcionó de manera complementaria la información correspondiente al año de 2023.

En este sentido, me permito solicitar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que se actualiza la hipótesis señalada en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, que a la letra dice:

> "Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
>
> I. ...
>
> II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso..."

Asimismo, en atención al criterio de ese órgano garante, me permito manifestar los elementos que acreditan la hipótesis referida en el párrafo anterior, consistentes en los "Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria", y para lo cual se señala lo siguiente:

"***1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida."***

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio IECM/SE/UT/1052/2023, la Unidad de Transparencia de este órgano electoral envío respuesta complementaria a la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones y adicionalmente por el correo electrónico proporcionado a la presentación del recurso de revisión que nos ocupa, con lo que se da atención al

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Año	Nombre	Cargo
2023 (A partir del segundo semestre)	ALDO PINTO RANGEL	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN II
2023 (A partir del segundo semestre)	ERIKA GARCÍA DÁVILA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN III
2023 (A partir del segundo semestre)	DULCE YANETH CARRILLO GARCÍA	PROYECTISTA
2023 (A partir del segundo semestre)	BERTHA ALEJANDRA RAMOS LEAL	PROYECTISTA

Cabe señalar que la información se entrega en el estado en que se encuentra en los archivos institucionales; ello con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, le informo que la presente respuesta se brinda con fundamento en los artículos 1; 2; 3; 4; 6, fracción XLII; 7; 8; 93, fracciones IV y VII; 192; 194; 196, y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 45, 46, 48, 52, y 66 párrafo primero del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 19, fracción XVIII, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización."

Bajo este contexto, tal y como puede advertirse de la respuesta complementaria, se proporcionó a la persona recurrente la información de su interés consistente a los procedimientos especiales sancionadores, procedimientos ordinarios sancionadores y las quejas turnadas para su trámite y sustanciación, incluyendo el número de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

expediente asignado, correspondiente al año 2023. Asimismo, en la respuesta complementaria se le indicó que este órgano electoral confirmaba la respuesta inicial y en complemento se le enviaba la información correspondiente al año 2023.

En tal virtud, se acredita la atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, pues se proporcionó de manera complementaria la información correspondiente al año de 2023.

En este sentido, me permito solicitar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que se actualiza la hipótesis señalada en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, que a la letra dice:

> "Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
>
> I. …
>
> II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso…"

Asimismo, en atención al criterio de ese órgano garante, me permito manifestar los elementos que acreditan la hipótesis referida en el párrafo anterior, consistentes en los "Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria", y para lo cual se señala lo siguiente:

"***1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida."***

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio IECM/SE/UT/1052/2023, la Unidad de Transparencia de este órgano electoral envío respuesta complementaria a la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones y adicionalmente por el correo electrónico proporcionado a la presentación del recurso de revisión que nos ocupa, con lo que se da atención al

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

primero de los requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.

"2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso."

La respuesta complementaria se remitió el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones y de igual forma a través del correo electrónico proporcionado en el recurso de revisión que nos ocupa, tal y como puede advertirse de la imagen que a continuación se ilustra, y con el que se acredita el envío correspondiente.

Acuse envío a persona recurrente en la Plataforma Nacional de Transparencia

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.6126/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 16 de Octubre de 2023 a las 11:18 hrs.

7687244 1f17c0e988316e090c52df179

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, se acredita su envío por correo electrónico, así como el hecho de que se deja evidencia de que este órgano electoral brindó atención de manera complementaria. Al respecto, se anexa la imagen de la impresión de pantalla por la remisión del correo de la Unidad de Transparencia de este órgano electoral, como sigue:

Pantalla de Unidad de Transparencia

Respuesta complementaria a la solicitud 090166023000911 para atender Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6126/2023

UT Unidad de Transparencia
Para: [redacted]
CC: Iveth Morales Leal

Lun 16/10/2023 10:27 AM

Oficio UT-1052 Respuesta Co...

En atención al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6126/2023 respecto a su solicitud de información pública con número de folio 090166023000911 me permito comunicar a usted la respuesta complementaria a su solicitud, para lo cual adjunto al presente el oficio IECM/SE/UT/1052/2023.

Atentamente
Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Calle Huizaches número 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14386, teléfono: 54 83 38 00, extensión 4725 y 4727.

Responder | Responder a todos | Reenviar

"3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud."

Como puede advertirse de la respuesta complementaria, remitida mediante oficio IECM/SE/UT/1052/2023 el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, este órgano electoral fue exhaustivo, ya que de manera puntual atendió los extremos de la solicitud de acceso a la información pública, y de aquella, que derivó de su inconformidad.

Con lo expuesto con antelación, queda comprobado que este órgano electoral cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos por la Ley de la materia, para considerar el sobreseimiento en el Recurso de Revisión que nos ocupa.

En este sentido, este Instituto Electoral actuó conforme a derecho, pues se proporcionó la información que existe en los archivos institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia.

Bajo este contexto, y toda vez que se ha extinguido el acto impugnado, pues se ha emitido un segundo acto con la información requerida, lo procedente es el sobreseimiento. Es decir, este Instituto Electoral envió una respuesta complementaria, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico de la persona recurrente, mediante la cual se atienden los extremos de la petición señalada en el presente recurso de revisión, consistente en proporcionarle la información de su interés por correspondiente al año de 2023.

Por lo anterior, siendo el sobreseimiento un acto que da por terminado el procedimiento administrativo de impugnación, sin resolver el fondo de la cuestión planteada, por presentarse causas que impiden a la autoridad referirse a lo sustancial de lo planteado por la persona recurrente, los efectos del sobreseimiento son los de dar por concluido el recurso administrativo, sin entrar al estudio de fondo del asunto de que se trate; lo anterior, con apoyo en el criterio del Poder Judicial de la Federación con rubro:

> "SOBRESEIMIENTO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO". No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio.[2]"

---

[2] Amparo en revisión 588/62. Gregorio Escobar y coags. 2 de julio de 1962. Cinco votos. Amparo en revisión 1543/69. Angelina Meza Esquerra. 22 de enero de 1970. Cinco votos. Amparo en revisión 4444/69. Enrique Villegas Montes y coags. 4 de febrero de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1391/70. Carmen Gibsón de Cobera. 24 de septiembre de 1970. Cinco votos. Amparo en revisión 6171/69. Poblado Comunal de San Rafael Ixtapaluca, Mpio. de Tlahuapan, Puebla. 30 de septiembre de 1970. Unanimidad de cuatro votos.
Séptima Época Núm. de Registro: 394465. Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo VI, Parte SCJN Materia(s): Común. Tesis: 509. Página: 335.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En archivos electrónicos se remiten:

1.- Copia simple de la respuesta dirigida a la persona solicitante, mediante oficio IECM/SE/UT/969/2023, del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

2.- Copia simple del oficio IECM/DEAPyF/1130/2023 del doce de octubre del presente año, suscrito por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de este Instituto Electoral, mediante el cual hace entrega de un complemento con la información solicitada.

3.- Copia simple de la respuesta complementaria, dirigida a la persona recurrente, emitida mediante oficio IECM/SE/UT/1052/2023 del dieciséis de octubre de la presente anualidad, enviada por la Unidad de Trasparencia.

4.- Copia simple del acuse emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se deja constancia que el dieciséis de octubre del año en curso, se entregó respuesta complementaria mediante el oficio IECM/SE/UT/1052/2023, fechado con el mismo día, mes y año.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

5.- Copia simple de la impresión de pantalla del correo electrónico de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se deja constancia que el dieciséis de octubre del año en curso, se entregó respuesta complementaria mediante el oficio IECM/SE/UT/1052/2023 de la misma fecha.

6.- La prueba presuncional, legal y humana, en todo lo que favorezca a este organismo público autónomo.

Dichas documentales, así como las generadas por la Plataforma Nacional de Transparencia deberán ser valoradas conforme a lo dispuesto por los artículos 373 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

> "*PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión*[3].

[3] Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de febrero de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada

[…][*Sic*.]

- Además, anexó oficio **IECM/SE/UT/969/2023**, de fecha veintiocho de septiembre**,** signado por la Unidad de Transparencia, el cual ya fue mencionado con anterioridad.

- Adjuntó oficio **IECDM/DEAPyF/1130/2023** de fecha doce de octubre, signado por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Al respecto, y en respuesta complementaria a la solicitud de información pública identificada de folio 09016602300091 le informo que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 2, 3, 4, 7, 8 y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracción V, 37, fracción III, 84, 86, fracciones V y XV, 93, fracción II, y 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 1 y 4 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), hago de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que hace a cuantos procedimientos especiales sancionadores, cuantos procedimientos ordinarios sancionadores y cuantas quejas se han turnado o asignado para trámite y sustanciación a cada una de las personas que integran la dirección de procedimientos especiales sancionadores, incluir número de expediente.

Primeramente, se aclara que el corte de los asuntos se informa con corte al día 15 de septiembre del año en curso, que es la fecha en que se recibió la solicitud de información.

Se hace de su conocimiento que de conformidad con lo que establece el artículo 8, inciso c), numeral IV del Reglamento la Secretaría Ejecutiva es la autoridad del Instituto facultada para recibir y turnar a la Dirección Ejecutiva las quejas o denuncias presentadas vinculadas con presuntas irregularidades en materia electoral.

Por su parte el inciso d), numeral III del Reglamento señala que la Secretaría Ejecutiva, con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva deberá elaborar y someter a consideración de la Comisión los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

acuerdos de inicio, desechamiento o sobreseimiento, así como aquellos que impliquen el dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, en el cual se establecerá el tipo de procedimiento a iniciar ya sea en el vía ordinaria o especial.

Conforme lo solicitado, durante 2023, se asignaron:

Año	Quejas recibidas
2023	126
Total	**126**

Por lo que hace al número de expediente, se indica que los mismos corresponden a los números consecutivos bajo la siguiente notación: IECM-QNA/(No.)/(Año), de modo que, en 2023, se registraron de la IECM-QNA/001/2023 a la IECM-QNA/126/2023.

Respecto a las quejas que se convirtieron en procedimientos administrativos sancionadores se cuenta con la siguiente información desagregada:

PROCEDIMIENTOS INICIADOS
IECM-QNA/001/2023
IECM-QNA/002/2023
IECM-QNA/003/2023
IECM-QNA/004/2023
IECM-QNA/005/2023
IECM-QNA/006/2023
IECM-QNA/007/2023
IECM-QNA/008/2023
IECM-QNA/009/2023
IECM-QNA/010/2023
IECM-QNA/011/2023
IECM-QNA/012/2023
IECM-QNA/015/2023
IECM-QNA/016/2023
IECM-QNA/017/2023
IECM-QNA/020/2023
IECM-QNA/026/2023
IECM-QNA/027/2023
IECM-QNA/028/2023
IECM-QNA/033/2023
IECM-QNA/034/2023
IECM-QNA/037/2023
IECM-QNA/038/2023
IECM-QNA/039/2023
IECM-QNA/045/2023
IECM-QNA/048/2023
IECM-QNA/056/2023
IECM-QNA/057/2023
IECM-QNA/058/2023
IECM-QNA/068/2023
IECM-QNA/069/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

IECM-QNA/080/2023
IECM-QNA/081/2023
IECM-QNA/082/2023
IECM-QNA/083/2023
IECM-QNA/084/2023
IECM-QNA/085/2023
IECM-QNA/093/2023
IECM-QNA/095/2023
IECM-QNA/096/2023
IECM-QNA/097/2023
IECM-QNA/098/2023
IECM-QNA/100/2023
IECM-QNA/101/2023
IECM-QNA/107/2023
IECM-QNA/112/2023

De la cifra anterior, el número de procedimientos administrativos sancionadores que se iniciaron mediante vía especial son:

PROCEDIMIENTOS INICIADOS
IECM-QNA/015/2023
IECM-QNA/016/2023
IECM-QNA/039/2023
IECM-QNA/048/2023
IECM-QNA/056/2023
IECM-QNA/057/2023
IECM-QNA/058/2023
IECM-QNA/069/2023
IECM-QNA/080/2023
IECM-QNA/081/2023
IECM-QNA/082/2023
IECM-QNA/083/2023
IECM-QNA/084/2023
IECM-QNA/085/2023
IECM-QNA/093/2023
IECM-QNA/095/2023
IECM-QNA/096/2023
IECM-QNA/097/2023
IECM-QNA/098/2023
IECM-QNA/100/2023
IECM-QNA/101/2023
IECM-QNA/107/2023
IECM-QNA/112/2023

De la cifra anterior, el número de procedimientos administrativos sancionadores que se iniciaron mediante vía ordinaria son :

PROCEDIMIENTOS INICIDOS
IECM-QNA/001/2023

3

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

IECM-QNA/002/2023
IECM-QNA/003/2023
IECM-QNA/004/2023
IECM-QNA/005/2023
IECM-QNA/006/2023
IECM-QNA/007/2023
IECM-QNA/008/2023
IECM-QNA/009/2023
IECM-QNA/010/2023
IECM-QNA/011/2023
IECM-QNA/012/2023
IECM-QNA/017/2023
IECM-QNA/020/2023
IECM-QNA/026/2023
IECM-QNA/027/2023
IECM-QNA/028/2023
IECM-QNA/033/2023
IECM-QNA/034/2023
IECM-QNA/037/2023
IECM-QNA/038/2023
IECM-QNA/045/2023
IECM-QNA/068/2023

Las referidas quejas fueron asignadas al personal que en esa anualidad formaba parte de la Dirección:

Año	Nombre	Cargo
2023	BRENDA LILIANA LUCIA PRIEGO DE LA CRUZ	ENCARGADA DEL DESPACHO DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO
2023	ALMA EDITH VELASCO PÉREZ	SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES I
2023	MÓNICA VIANEY GARCÍA FLORES	ENCARGADA DEL DESPACHO SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES II
2023	ALDO PINTO RANGEL	PROYECTISTA
2023	KAREN GONZÁLEZ ALQUICIRA	PROYECTISTA
2023	DIEGO MANUEL FLORES SALA	PROYECTISTA
2023	CAROLINA RUVALCABA GARCÍA	PROYECTISTA
2023	ENRIQUE LORENZO CARRILLO GALLEGO	PROYECTISTA
2023	MAXIMO NAPOLEON LUNA VANEGAS	PROYECTISTA
2023	JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ	SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS POR VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZON DE GENERO Y ORDINARIOS
2023	SALLY LERMA ALTAMIRANO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACION III
2023	LUIS RODRIGO NAVA RIVERA	PROYECTISTA
2023	IRMA ISABEL PEREZ MARTINEZ	PROYECTISTA
2023 (A partir del segundo semestre)	KAREN GONZÁLEZ ALQUICIRA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACION I
2023 (A partir del segundo semestre)	ALDO PINTO RANGEL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACION II
2023 (A partir del segundo semestre)	ERIKA GARCÍA DÁVILA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACION III
2023 (A partir del segundo semestre)	DULCE YANETH CARRILLO GARCÍA	PROYECTISTA
2023 (A partir del segundo semestre)	BERTHA ALEJANDRA RAMOS LEAL	PROYECTISTA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia establece que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento o presentación de esta conforme a intereses particulares, por lo tanto, en relación con el artículo 7 de la citada ley, la información se entrega en el estado en que se encuentra.

[…] [*Sic.*]

- Adjuntó oficio **IECDM/SE/UT/1052/2023** de fecha dieciséis de octubre, signado por la Unidad de Transparencia, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Al respecto, en **alcance al oficio IECM/SE/UT/969/2023 del 28 de septiembre del año en curso**, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090166023000911, le informó que este órgano electoral ratifica la respuesta proporcionada y con la finalidad de satisfacer los requerimientos de su solicitud de información, es preciso realizar una **respuesta complementaria** únicamente por lo que hace al año de **2023.**

Bajo este contexto, y con relación a *Cuantos procedimientos especiales sancionadores, cuantos procedimientos ordinarios sancionadores y cuantas quejas se han turnado o asignado para trámite y sustanciación a cada uno de las personas que integran la dirección de procedimientos especiales sancionadores, incluir número de expediente,* en principio es importante aclarar que el corte de los asuntos se informa es al 15 de septiembre del año en curso, que es la fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

En este sentido, de conformidad con lo que establece el artículo 8, inciso c), numeral IV del Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral es la autoridad del Instituto facultada para recibir y turnar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF) las quejas o denuncias presentadas vinculadas con presuntas irregularidades en materia electoral.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por su parte el inciso d), numeral III del Reglamento señala que, la Secretaría Ejecutiva con la coadyuvancia de la DEAPyF deberá elaborar y someter a consideración de la Comisión los acuerdos de inicio, desechamiento o sobreseimiento, así como aquellos que impliquen el dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, en el cual se establecerá el tipo de procedimiento a iniciar ya sea en el de vía ordinaria o especial.

En este sentido, **durante el año de 2023** se asignaron:

Año	Quejas recibidas
2023	126
Total	**126**

Por lo que hace al número de expediente, se indica que los mismos corresponden a los números consecutivos bajo la siguiente notación: IECM-QNA/(No.)/(Año), de modo que, en 2023, se registraron de la IECM-QNA/001/2023 a la IECM-QNA/126/2023.

Respecto a las quejas que se convirtieron en **procedimientos administrativos sancionadores** se cuenta con la siguiente información desagregada:

Procedimientos iniciados
2023
IECM-QNA/001/2023
IECM-QNA/002/2023
IECM-QNA/003/2023
IECM-QNA/004/2023
IECM-QNA/005/2023
IECM-QNA/006/2023
IECM-QNA/007/2023
IECM-QNA/008/2023
IECM-QNA/009/2023
IECM-QNA/010/2023
IECM-QNA/011/2023
IECM-QNA/012/2023
IECM-QNA/015/2023
IECM-QNA/016/2023
IECM-QNA/017/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados
2023
IECM-QNA/020/2023
IECM-QNA/026/2023
IECM-QNA/027/2023
IECM-QNA/028/2023
IECM-QNA/033/2023
IECM-QNA/034/2023
IECM-QNA/037/2023
IECM-QNA/038/2023
IECM-QNA/039/2023
IECM-QNA/045/2023
IECM-QNA/048/2023
IECM-QNA/056/2023
IECM-QNA/057/2023
IECM-QNA/058/2023
IECM-QNA/068/2023
IECM-QNA/069/2023
IECM-QNA/080/2023
IECM-QNA/081/2023
IECM-QNA/082/2023
IECM-QNA/083/2023
IECM-QNA/084/2023
IECM-QNA/085/2023
IECM-QNA/093/2023
IECM-QNA/095/2023
IECM-QNA/096/2023
IECM-QNA/097/2023
IECM-QNA/098/2023
IECM-QNA/100/2023
IECM-QNA/101/2023
IECM-QNA/107/2023
IECM-QNA/112/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

De la cifra anterior, el **número de procedimientos administrativos sancionadores** que se iniciaron mediante vía **especial** son:

Procedimientos iniciados 2023
IECM-QNA/015/2023
IECM-QNA/016/2023
IECM-QNA/039/2023
IECM-QNA/048/2023
IECM-QNA/056/2023
IECM-QNA/057/2023
IECM-QNA/058/2023
IECM-QNA/069/2023
IECM-QNA/080/2023
IECM-QNA/081/2023
IECM-QNA/082/2023
IECM-QNA/083/2023
IECM-QNA/084/2023
IECM-QNA/085/2023
IECM-QNA/093/2023
IECM-QNA/095/2023
IECM-QNA/096/2023
IECM-QNA/097/2023
IECM-QNA/098/2023
IECM-QNA/100/2023
IECM-QNA/101/2023
IECM-QNA/107/2023
IECM-QNA/112/2023

Asimismo, de la cifra anterior, el número de **procedimientos administrativos sancionadores** que se iniciaron mediante vía **ordinaria** son:

Procedimientos iniciados
2023
IECM-QNA/001/2023
IECM-QNA/002/2023
IECM-QNA/003/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados
2023
IECM-QNA/004/2023
IECM-QNA/005/2023
IECM-QNA/006/2023
IECM-QNA/007/2023
IECM-QNA/008/2023
IECM-QNA/009/2023
IECM-QNA/010/2023
IECM-QNA/011/2023
IECM-QNA/012/2023
IECM-QNA/017/2023
IECM-QNA/020/2023
IECM-QNA/026/2023
IECM-QNA/027/2023
IECM-QNA/028/2023
IECM-QNA/033/2023
IECM-QNA/034/2023
IECM-QNA/037/2023
IECM-QNA/038/2023
IECM-QNA/045/2023
IECM-QNA/068/2023

Las referidas quejas fueron asignadas al personal que en esa anualidad formaba parte de la DEAPyF:

Año	Nombre	Cargo
2023	BRENDA LILIANA LUCIA PRIEGO DE LA CRUZ	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
2023	ALMA EDITH VELASCO PÉREZ	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES I
2023	MÓNICA VIANEY GARCÍA FLORES	ENCARGADA DEL DESPACHO SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES II
2023	ALDO PINTO RANGEL	PROYECTISTA
2023	KAREN GONZÁLEZ ALQUICIRA	PROYECTISTA
2023	DIEGO MANUEL FLORES SALA	PROYECTISTA
2023	CAROLINA RUVALCABA GARCÍA	PROYECTISTA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Año	Nombre	Cargo
2023	ENRIQUE LORENZO CARRILLO GALLEGO	PROYECTISTA
2023	MÁXIMO NAPOLEÓN LUNA VENEGAS	PROYECTISTA
2023	JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO Y ORDINARIOS
2023	SALLY LERMA ALTAMIRANO	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN III
2023	LUIS RODRIGO NAVA RIVERA	PROYECTISTA
2023	IRMA ISABEL PEREZ MARTÍNEZ	PROYECTISTA
2023 (A partir del segundo semestre)	KAREN GONZÁLEZ ALQUICIRA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN I
2023 (A partir del segundo semestre)	ALDO PINTO RANGEL	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN II
2023 (A partir del segundo semestre)	ERIKA GARCÍA DÁVILA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN III
2023 (A partir del segundo semestre)	DULCE YANETH CARRILLO GARCÍA	PROYECTISTA
2023 (A partir del segundo semestre)	BERTHA ALEJANDRA RAMOS LEAL	PROYECTISTA

Cabe señalar que la información se entrega en el estado en que se encuentra en los archivos institucionales; ello con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, le informo que la presente respuesta se brinda con fundamento en los artículos 1; 2; 3; 4; 6, fracción XLII; 7; 8; 93, fracciones IV y VII; 192; 194; 196, y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 45, 46, 48, 52, y 66 párrafo primero del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 19, fracción XVIII, inciso b) del Reglamento Interior del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
[sic]

- Adjuntó captura de pantalla del acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, para mayor certeza se agrega la siguiente imagen:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.6126/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 16 de Octubre de 2023 a las 11:18 hrs.

76872441f17c0e988316e090c52df179

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Adjuntó captura de pantalla del acuse de respuesta complementaria a la parte recurrente mediante correo electrónico de fecha dieciséis de octubre, para mayor certeza se agrega la siguiente imagen:

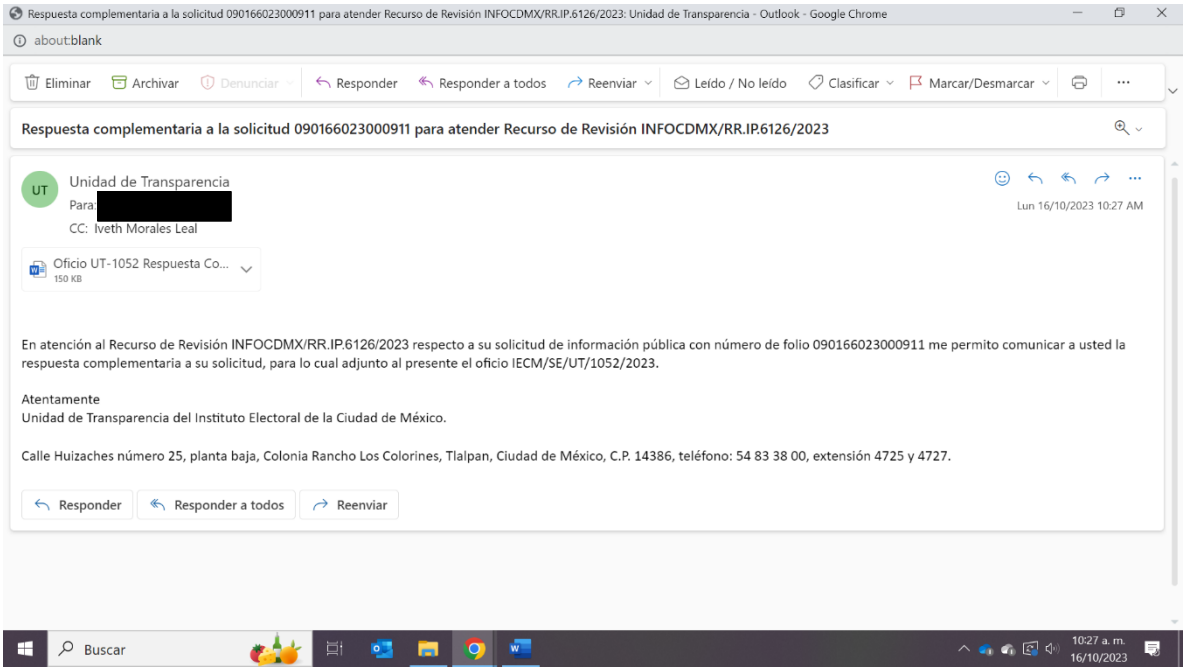
Respuesta complementaria a la solicitud 090166023000911 para atender Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6126/2023: Unidad de Transparencia - Outlook - Google Chrome

about:blank

Eliminar | Archivar | Denunciar | Responder | Responder a todos | Reenviar | Leído / No leído | Clasificar | Marcar/Desmarcar

Respuesta complementaria a la solicitud 090166023000911 para atender Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6126/2023

UT Unidad de Transparencia
Para: [redacted]
CC: Iveth Morales Leal
Lun 16/10/2023 10:27 AM

Oficio UT-1052 Respuesta Co... 150 KB

En atención al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6126/2023 respecto a su solicitud de información pública con número de folio 090166023000911 me permito comunicar a usted la respuesta complementaria a su solicitud, para lo cual adjunto al presente el oficio IECM/SE/UT/1052/2023.

Atentamente
Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Calle Huizaches número 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14386, teléfono: 54 83 38 00, extensión 4725 y 4727.

Responder | Responder a todos | Reenviar

Buscar

10:27 a. m. 16/10/2023

VIII. Cierre. El diecisiete de noviembre, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones.

En ese tenor, y en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

> **Artículo 249**. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
> […]
> **II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
> […]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

El particular requirió al Instituto Electoral de la Ciudad de México lo siguiente:

1. ¿Cuántos procedimientos especiales sancionadores, procedimientos ordinarios sancionadores y cuantas quejas se han turnado o asignado para trámite y sustanciación a cada una de las personas servidoras públicas que integran la dirección de procedimientos especiales sancionadores.
2. ¿Cómo se determina la distribución de las quejas y quien lo decide?
3. ¿Cuáles son las actividades que realiza el personal de honorarios de la dirección de procedimientos, nombre y cargo del personal de honorarios de la dirección de procedimientos especiales sancionadores?

El Sujeto Obligado dio respuesta a lo peticionado informando lo relacionado al año 2022, desglosando las quejas recibidas y cuantas de esas se convirtieron en procedimientos administrativos sancionadores; adicionalmente desglosó cuantos procedimientos administrativos sancionadres se iniciaron vía especial e hizo del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

conocimineto del particular quienes son las personas servidoras públicas asignadas para atención de esas quejas, aunado a lo anterior, informó las actividades que realiza el personal de honorarios de la dirección de procedimientos.

El particular interpuso el presente recurso de revisión agraviándose por la entrega de la información de forma incompleta pues no remitió la información correspondiente al año 2023, sin presentar agravio de la información recibida correspondiente al año 2022.

De los agravios vertidos se desprende que la persona solicitante únicamente se inconformó la entrega de información incompleta respecto al año 2023, sin manifestar ningún agravio respecto a la información del año 2022, en consecuencia, este Órgano Colegiado entiende que debe quedar **firme**[4], por constituir un acto consentido.

Robustece esa consideración el contenido de la tesis de rubro **"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**"[5], de la que se extrae que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que la parte recurrente está conforme con los mismos.

[4] Al respecto, véase el contenido de la jurisprudencia 3a./J. 7/91 de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo VII, página 60, registro digital 207035, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **REVISION EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.**
[5] Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

El Sujeto Obligado remitió una respuesta complementaria mediante la cual dio atención a lo peticionado tal y como es visible en el antecedente 6 de la presente resolución.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta Ponencia que el Sujeto Obligado acreditó ante este Instituto haber remitido la respuesta a través del medio de notificación señalado por la parte recurrente, siendo éste la Plataforma Nacional de Transparencia y por el correo electrónico tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.6126/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 16 de Octubre de 2023 a las 11:18 hrs.

76872441f17c0e988316e090c52df179

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[…]

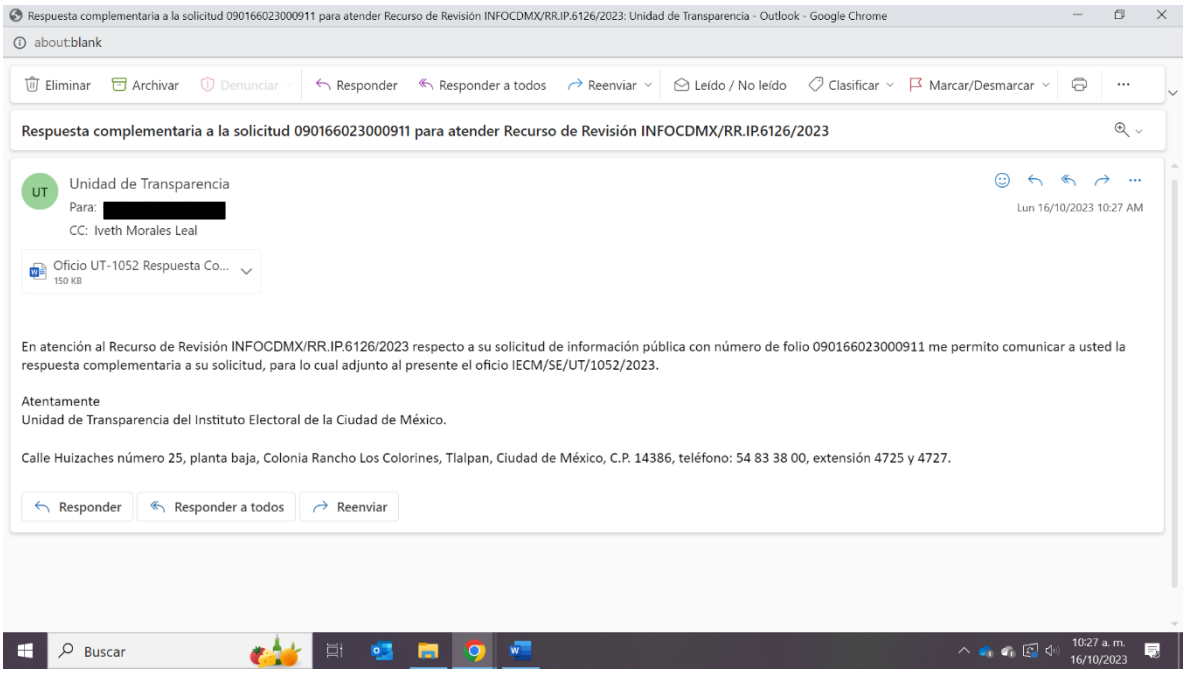
Respuesta complementaria a la solicitud 090166023000911 para atender Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6126/2023: Unidad de Transparencia - Outlook - Google Chrome

about:blank

Eliminar | Archivar | Denunciar | Responder | Responder a todos | Reenviar | Leído / No leído | Clasificar | Marcar/Desmarcar

Respuesta complementaria a la solicitud 090166023000911 para atender Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6126/2023

UT Unidad de Transparencia

Para: [redacted]

CC: Iveth Morales Leal

Lun 16/10/2023 10:27 AM

Oficio UT-1052 Respuesta Co... 150 KB

En atención al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6126/2023 respecto a su solicitud de información pública con número de folio 090166023000911 me permito comunicar a usted la respuesta complementaria a su solicitud, para lo cual adjunto al presente el oficio IECM/SE/UT/1052/2023.

Atentamente
Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Calle Huizaches número 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14386, teléfono: 54 83 38 00, extensión 4725 y 4727.

Responder | Responder a todos | Reenviar

Buscar

10:27 a. m. 16/10/2023

- *Estudio de la respuesta complementaria*

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

> **Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
> […]
> **II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.**
> […]
>
> [**Énfasis añadido**]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:
>
> 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida**.
>
> 2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
>
> 3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**
>
> Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**
>
> Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.
>
> Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.**

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, **la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida** y **se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones**, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia" como medio para recibir notificaciones, y como modalidad de entrega "Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT".

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

> **Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos** a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se **entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.
> […]
>
> [**Énfasis añadido**]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, **la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información**, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por la entrega de información que no corresponda con lo peticionado.

En este sentido, de las constancias remitidas a esta ponencia, es posible advertir que el sujeto obligado realizó las acciones pertinentes a fin de dejar sin materia el presente recurso de revisión, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la información faltante, esto en el tenor literal siguiente:

[…]

En este sentido, **durante el año de 2023** se asignaron:

Año	Quejas recibidas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Año	Quejas recibidas
2023	126
Total	**126**

Por lo que hace al número de expediente, se indica que los mismos corresponden a los números consecutivos bajo la siguiente notación: IECM-QNA/(No.)/(Año), de modo que, en 2023, se registraron de la IECM-QNA/001/2023 a la IECM-QNA/126/2023.

Respecto a las quejas que se convirtieron en **procedimientos administrativos sancionadores** se cuenta con la siguiente información desagregada:

Procedimientos iniciados
2023
IECM-QNA/001/2023
IECM-QNA/002/2023
IECM-QNA/003/2023
IECM-QNA/004/2023
IECM-QNA/005/2023
IECM-QNA/006/2023
IECM-QNA/007/2023
IECM-QNA/008/2023
IECM-QNA/009/2023
IECM-QNA/010/2023
IECM-QNA/011/2023
IECM-QNA/012/2023
IECM-QNA/015/2023
IECM-QNA/016/2023
IECM-QNA/017/2023
IECM-QNA/020/2023
IECM-QNA/026/2023
IECM-QNA/027/2023
IECM-QNA/028/2023
IECM-QNA/033/2023
IECM-QNA/034/2023
IECM-QNA/037/2023
IECM-QNA/038/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados
2023
IECM-QNA/039/2023
IECM-QNA/045/2023
IECM-QNA/048/2023
IECM-QNA/056/2023
IECM-QNA/057/2023
IECM-QNA/058/2023
IECM-QNA/068/2023
IECM-QNA/069/2023
IECM-QNA/080/2023
IECM-QNA/081/2023
IECM-QNA/082/2023
IECM-QNA/083/2023
IECM-QNA/084/2023
IECM-QNA/085/2023
IECM-QNA/093/2023
IECM-QNA/095/2023
IECM-QNA/096/2023
IECM-QNA/097/2023
IECM-QNA/098/2023
IECM-QNA/100/2023
IECM-QNA/101/2023
IECM-QNA/107/2023
IECM-QNA/112/2023

De la cifra anterior, el **número de procedimientos administrativos sancionadores** que se iniciaron mediante vía **especial** son:

Procedimientos iniciados 2023
IECM-QNA/015/2023
IECM-QNA/016/2023
IECM-QNA/039/2023
IECM-QNA/048/2023
IECM-QNA/056/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados 2023
IECM-QNA/057/2023
IECM-QNA/058/2023
IECM-QNA/069/2023
IECM-QNA/080/2023
IECM-QNA/081/2023
IECM-QNA/082/2023
IECM-QNA/083/2023
IECM-QNA/084/2023
IECM-QNA/085/2023
IECM-QNA/093/2023
IECM-QNA/095/2023
IECM-QNA/096/2023
IECM-QNA/097/2023
IECM-QNA/098/2023
IECM-QNA/100/2023
IECM-QNA/101/2023
IECM-QNA/107/2023
IECM-QNA/112/2023

Asimismo, de la cifra anterior, el número de **procedimientos administrativos sancionadores** que se iniciaron mediante vía **ordinaria** son:

Procedimientos iniciados
2023
IECM-QNA/001/2023
IECM-QNA/002/2023
IECM-QNA/003/2023
IECM-QNA/004/2023
IECM-QNA/005/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Procedimientos iniciados
2023
IECM-QNA/006/2023
IECM-QNA/007/2023
IECM-QNA/008/2023
IECM-QNA/009/2023
IECM-QNA/010/2023
IECM-QNA/011/2023
IECM-QNA/012/2023
IECM-QNA/017/2023
IECM-QNA/020/2023
IECM-QNA/026/2023
IECM-QNA/027/2023
IECM-QNA/028/2023
IECM-QNA/033/2023
IECM-QNA/034/2023
IECM-QNA/037/2023
IECM-QNA/038/2023
IECM-QNA/045/2023
IECM-QNA/068/2023

Las referidas quejas fueron asignadas al personal que en esa anualidad formaba parte de la DEAPyF:

Año	Nombre	Cargo
2023	BRENDA LILIANA LUCIA PRIEGO DE LA CRUZ	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
2023	ALMA EDITH VELASCO PÉREZ	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES I
2023	MÓNICA VIANEY GARCÍA FLORES	ENCARGADA DEL DESPACHO SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES II
2023	ALDO PINTO RANGEL	PROYECTISTA
2023	KAREN GONZÁLEZ ALQUICIRA	PROYECTISTA
2023	DIEGO MANUEL FLORES SALA	PROYECTISTA
2023	CAROLINA RUVALCABA GARCÍA	PROYECTISTA
2023	ENRIQUE LORENZO CARRILLO GALLEGO	PROYECTISTA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Año	Nombre	Cargo
2023	MÁXIMO NAPOLEÓN LUNA VENEGAS	PROYECTISTA
2023	JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO Y ORDINARIOS
2023	SALLY LERMA ALTAMIRANO	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN III
2023	LUIS RODRIGO NAVA RIVERA	PROYECTISTA
2023	IRMA ISABEL PEREZ MARTÍNEZ	PROYECTISTA
2023 (A partir del segundo semestre)	KAREN GONZÁLEZ ALQUICIRA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN I
2023 (A partir del segundo semestre)	ALDO PINTO RANGEL	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN II
2023 (A partir del segundo semestre)	ERIKA GARCÍA DÁVILA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN III
2023 (A partir del segundo semestre)	DULCE YANETH CARRILLO GARCÍA	PROYECTISTA
2023 (A partir del segundo semestre)	BERTHA ALEJANDRA RAMOS LEAL	PROYECTISTA

[…]

Por lo anterior, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular que, informando lo relacionado al año 2023, desglosando las quejas recibidas y cuantas de esas se convirtieron en procedimientos administrativos sancionadores; adicionalmente desglosó cuantos procedimientos administrativos sancionadres se iniciaron vía especial e hizo del conocimineto del particular quienes son las personas servidoras públicas asignadas para atención de esas quejas, aunado a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

lo anterior, informó las actividades que realiza el personal de honorarios de la dirección de procedimientos.

En conclusión, se tiene por atendido el requerimiento del particular, toda vez que mediante respuesta complementaria el sujeto obligado realizó la entrega de la información peticionada por el particular atendiendo el folio de su solicitud de información, dejando sin efectos el agravio del particular ya que éste se había inconformado por la entrega de información que no correspondía con lo peticionado, adicionalmente a que remitió la respuesta complementaria manifestada al medio señalado para tales efectos, siendo éste el correo electrónico.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta recaída a su solicitud de información señaló como medio para recibir notificaciones, la Plataforma Nacional de Transparencia, es así que, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación,** de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia,** dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria colma en su totalidad lo requerido.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESEE** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta complementaria modificó su respuesta inicial, al proporcionarle al particular la información requerida.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20